

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 7 de Marzo de 2012

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.677, DE 1999, QUE ESTABLECE  
REGULACIONES DE IMPORTACIÓN PARA GRANOS Y OTROS  
PRODUCTOS, DESTINADOS A CONSUMO E INDUSTRIALIZACIÓN**

**(Resolución)**

Núm. 1.156 exenta.- Santiago, 29 de febrero de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 156, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.801, de 1998; 2.677, de 1999; 3.080, de 2003; 3.815, de 2003; 133, de 2005, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de granos de Trigo (*Triticum durum* y *Triticum aestivum*) para consumo, procedentes de la Federación de Rusia, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 2.677, de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece regulaciones de importación para granos y otros productos destinados a consumo e industrialización, en lo siguiente:

Agrégase en el número 3 de la parte resolutive, el siguiente origen para las especies de Trigo (*Triticum durum* y *Triticum aestivum*), y cuyos requisitos de importación son los siguientes:

GRANO	ORIGEN	REQUISITOS
Trigo ( <i>Triticum durum</i> y <i>Triticum aestivum</i> )	Federación de Rusia	Sin declaraciones adicionales

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.